

ORDENANZA N° 173/2026

***El Honorable Concejo Deliberante
De la Ciudad de Las Varillas
Sanciona con fuerza de:***

ORDENANZA

Artículo 1º: Apruébese la CESION DE DERECHOS Y ACCIONES DE INMUEBLE efectuada por el **Sr. Martín Armando Carreño, D.N.I. 28.656.550, CUIT/L 20-28656550-7**, argentino, mayor de edad, soltero, con domicilio en calle Chacabuco N°201 de la Ciudad de Las Varillas, Provincia de Córdoba, en adelante denominado **“CEDENTE/BENEFICIARIO”**. La presente cesión de derechos y acciones de inmueble la ejecuta a favor de la Municipalidad de Las Varillas, CUIT: 30-66918833-8, respecto del bien inmueble que se describe como: “Una fracción de terreno, ubicada en la Ciudad de Las Varillas, Pedanía Sacanta, Departamento San Justo, Provincia de Córdoba, denominado **LOTE N°107 de la MANZANA OFICIAL N°20**, que mide 10m. de frente y 20,66m. de fondo, lo que hace una superficie total de 206,60m2. Designación Catastral C02; S04; M20; M.Of. 20; L107; P107. Cuenta de Rentas N°3006-4289760-1, Matrícula N°1.793.272, ubicado en el Loteo Municipal Aires del Este”. -

Artículo 2º: El inmueble descripto en el artículo primero ingresará como bien del dominio privado Municipal, en garantía del cumplimiento de las obligaciones asumidas por el cedente, que le corresponden por su condición de adjudicatario en el PLAN MUNICIPAL DE VIVIENDAS SI.VA.VI PLUS, ADHERENTE N° 00194, conforme los términos del art. 12 de la ordenanza N° 256/11. Cumplidas íntegramente las obligaciones asumidas, el inmueble de que se trata, será transferido por la Municipalidad de Las Varillas, directamente a la adherente, según los términos del compromiso privado suscripto entre las partes, que se incorpora como parte integrante de la presente ordenanza como anexo I.-

Artículo 3º: Comuníquese, publíquese, dese al R. M. y archívese.

FECHA DE SANCIÓN: 23/09/2026

Matías D. Clemente

Secretario H.C.D.

Municipalidad de Las Varillas

PROMULGADO POR DECRETO N° 909/2026

Lucas R. Marenchino

Presidente H.C.D.

Municipalidad de Las Varillas

DE FECHA 24/09/2026

FUNDAMENTOS DE LA ORDENANZA N° 173/2026

Que tal cual surge de la documentación adjunta, se celebró compromiso privado de cesión de inmueble a favor de la Municipalidad de Las Varillas, a los fines de garantizar el cumplimiento de las obligaciones asumidas por los adherentes en su condición de adjudicatarios de una de las viviendas del Plan SIVAVI PLUS.

Matías D. Clemente

Secretario H.C.D.

Municipalidad de Las Varillas

Lucas R. Marenchino

Presidente H.C.D.

Municipalidad de Las Varillas

SI.VA.VI. PLUS
CASA 123 – ADHERENTE 00194
CARREÑO, MARTIN ARMANDO

En la ciudad de Las Varillas, Pedanía Sacanta, Departamento San Justo, de la Provincia de Córdoba, República Argentina, a los 17 días del mes de junio del año dos mil veintiséis entre el Sr. **Martín Armando Carreño**, D.N.I. 28.656.550, CUIT/L 20-28656550-7, argentino, mayor de edad, soltero, con domicilio en calle Chacabuco N°201 de la Ciudad de Las Varillas, Provincia de Córdoba, en adelante denominado "CEDENTE/BENEFICIARIO" y por la otra parte, la **MUNICIPALIDAD DE LAS VARILLAS**, CUIT 30-66918833-8, con domicilio en calle Sarmiento 89 de la ciudad de Las Varillas, como **CESIONARIA**, y representada en este acto por su Intendente, Sr. Mauro Luciano Daniele, convienen celebrar la presente **CESION DE BOLETOS PRIVADOS DE INMUEBLE**, el que se registrá por las convenciones siguientes:

PRIMERA: Como el beneficiario, se encuentra adherido al **SISTEMA VARILLENSE de VIVIENDA** denominado **PLAN SI.VA.VI PLUS**, y en vista a las exigencias contenidas en la **Ordenanza N° 256/2011**, relativas a las garantías que los adjudicatarios deben ofrecer al citado Plan, las partes acuerdan que el inmueble adquirido por el CEDENTE, permanezca bajo el **Dominio Privado Municipal**, bajo la forma de **CESION DE BOLETO DE COMPRAVENTA DE INMUEBLE**, conforme las condiciones y exigencias que seguidamente se detallan:

-1: Dado que el BENEFICIARIO resultó adjudicatario en la construcción de una Vivienda, y el inmueble en cuestión se destina para que se les construya una casa habitación de acuerdo a las condiciones legales dictadas y que se dicten en el futuro y a las características técnicas y edilicias establecidas mediante **Ordenanza N° 256/2011 y Resoluciones del P.E.M.** que las partes aceptan y declaran conocer y que dan por reproducido y como parte integrante de este contrato, de modo que conforme a las exigencias contenidas en el **Art. 12 de la Ordenanza N° 256/2011**, el CEDENTE viene por este acto a efectuar la Cesión de los derechos y acciones emergentes, de modo que el mismo se mantendrá bajo el dominio privado de la Municipalidad hasta el integro cumplimiento de las obligaciones a cargo del beneficiario. -2: El inmueble objeto, que por este acto se cede con más las mejoras existentes y a realizarse se describe a continuación: "Una fracción de terreno, ubicada en la Ciudad de Las Varillas, Pedanía Sacanta, Departamento San Justo, Provincia de Córdoba, denominado **LOTE N°107 de la MANZANA OFICIAL N°20**, que

mede 10m. de frente y 20,66m. de fondo, lo que hace una superficie total de 206,60m2. Designación Catastral C02; S04; M20; M.Of. 20; L107; P107. Cuenta de Rentas N°3006-4289760-1, Matrícula N°1.793.272, ubicado en el Loteo Municipal Aires del Este".-

SEGUNDA: La **Municipalidad Cesionaria**, acepta la cesión que se le efectúa ad-referéndum del **Honorable Concejo Deliberante** y el **Poder Ejecutivo Municipal** asume el cargo de la construcción de la vivienda en las condiciones y plazos establecidos en la Ordenanza y Resoluciones precitadas. La **Municipalidad** adquiere en este acto la posesión de los referidos inmuebles.

TERCERA: El **CEDENTE** no podrá transferir ni gravar, los inmuebles objetos del presente boleto, debiendo comunicar a la cesionaria cualquier modificación sobre la situación registral de los inmuebles, respondiendo frente a la cesionaria por los eventuales daños y perjuicios que pudiere ocasionar la pérdida de los inmuebles objeto de garantía. Siendo la presente cesión, un modo de garantizar el cumplimiento de las obligaciones emergentes del **PLAN SI.VA.VI PLUS**, a cargo del **BENEFICIARIO**, para luego retrocesionar el contrato comprensivo de los inmuebles con las mejoras introducidas, una vez pagadas la totalidad de las cuotas, es también a cargo del **BENEFICIARIO/CEDENTE**, el pago de todos los impuestos generales, tasas y demás hechos impositivos que afecten al inmueble desde la fecha.

CUARTA: El incumplimiento de las obligaciones a cargo del Beneficiario, respecto de las obligaciones emergentes del **PLAN SI.VA.VI PLUS**, dará derecho a la **Municipalidad Cesionaria**, a transferir el inmueble cedido a su nombre en los términos del **Art.12 de la Ordenanza N° 256/2011**, pudiendo incluso desalojar al **cedente/beneficiario** del inmueble antes relacionados, proceder a su venta y percibir del precio de venta del inmueble el importe adeudado, según lo dispone así el **Art. 1 de la Ordenanza 148/2012**.-

QUINTA: El cedente notificara fehacientemente la cesión objeto de la Presente a los anteriores vendedores.

SEXTA: Presente en este acto el **Sr. Jonatan Alejandro Camusso, D.N.I. 36.366.339, CUIT/L 20-36366339-8**, con domicilio en calle 9 De Julio N°614 de la Ciudad de Las Varillas, Provincia de Córdoba, se constituye como codeudor solidario, principal pagador, fiador de todas y cada una de las obligaciones establecidas en este convenio y en las ordenanzas precitadas, renunciando a los beneficios de excusión y división.



MAURO L. DANIELE
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE LAS VARILLAS

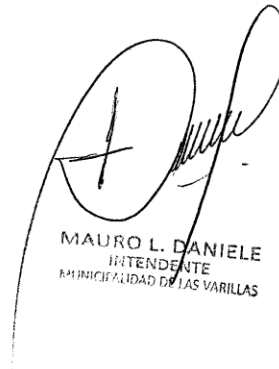
SEPTIMA: Presentes en este acto Sr. Martín Armando Carreño, D.N.I. 28.656.550, en calidad de CEDENTE, manifiestan su consentimiento a la Cesión que se efectúa a favor de la Municipalidad. Por su parte el Beneficiario, Sr. Martín Armando Carreño, D.N.I. 28.656.550, manifiesta su aceptación y asume como propias las obligaciones emergentes que como adherente tiene en virtud de la Ordenanza N° 256/11 y Resoluciones del P.E.M., para el Plan Municipal de Viviendas SI.VA.VI PLUS.

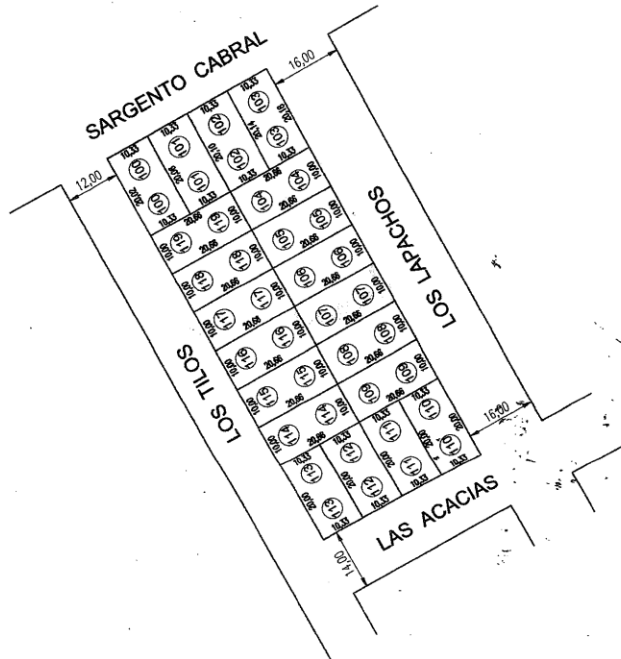
OCTAVA: A todos los efectos que pudieran derivar del presente, las partes constituyen domicilio especial en los indicados al comienzo, donde tendrán validez todas las notificaciones extrajudiciales y judiciales que allí se efectúen aunque de hecho no se encontraren allí; y se someten a la competencia de los Tribunales Ordinarios con sede en la ciudad de Las Varillas, renunciando a cualquier otro fuero que pudiera corresponder.

Previa lectura y ratificación, obligándose las partes conforme a derecho, suscriben tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en el lugar y fecha de su celebración.


Jonathan Camusso
36366339


Martín Carreño
28656550


MAURO L. DANIELE
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE LAS VARILLAS



Las Varillas, FEBRERO de 2024
Catastrada por: Gisela ROSTAGNO
Esc. 1:1000

[illegible]

